



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional

N° 0269 -2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, **23 NOV 2016**

VISTOS:

Carta N°014-GRA/GRI-SGSyL/HQB/SO-P [Exp.N°013766], Informe N°086-2016-GRA-SGSL/COORD-RLG, Informe Legal N°039-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL0-ALWAHLT, Acta de Conciliación N°036-2016-CCY-AYAC, Carta N°044-2016-CSM-RBA/CONT, Informe N°218-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, Oficio N°1721-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N°1646-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Técnico N°001-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N°878-2016-GRA/GG-GRI, en noventa y ocho (98) folios, sobre solicitud de ampliación de plazo N°01; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Carta N°014-GRA/GRI-SGSyL/HQB/SO-P [Exp.N°013766], de fecha 15 de junio de 2016, el contratista Henri Barrientos Quispe, solicita la ampliación de plazo N°01 para la Supervisión de la "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de las Obras en Cinco (05) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Parinacochas – Región Ayacucho" por un periodo de 104 días calendario, sustentando su solicitud en las ampliaciones de plazo otorgadas al ejecutor de obra y lo dispuesto por el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en mérito a las ampliaciones de plazo N°01 por un periodo de 22 días calendario, N°02 por un periodo de 39 días calendario, N°06 por un periodo de 31 días calendario, N°07, por un periodo de 12 días calendario, otorgadas en favor del ejecutor de obra Consorcio San Miguel, haciendo un total de 104 días; las cuales se debieron ampliar por igual periodo en favor del supervisor de obra por ser un contrato directamente vinculada al principal, por disposición del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y su modificatoria;



Que, el Coordinador de las Obras de Infraestructura Educativa, mediante informe N°086-2016-GRA-SGSL/COORD-RLG, señala que teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra, coincide con la fecha de inicio de los servicios de Supervisor según el siguiente cuadro respecto a valorizaciones agosto – diciembre de 2015:

MES VALORIZADO	MONTO BRUTO VALORIZADO	DIAS X MES	COSTO POR DIA
VALORIZACIÓN N°01 (AGO. 2015)	36,666.67	25.00	1,466.67
VALORIZACION N°02 (SET.2015)	44,000.00	30.00	1,466.67
VALORIZACIÓN N°03 (OCT. 2015)	45,466.67	31.00	1,466.67
VALORIZACIÓN N°04 (NOV.2015)	44,000.00	30.00	1,466.67
TOTAL	170,133.34	-	-

Que, en el informe Legal N°039-2016-GRA-GGR/GRI-SGSLO-AL/WAHLT, de fecha 01 de agosto de 2016, luego de la evaluación al que fue sometido la solicitud de ampliación de plazo para el servicio de supervisión, solicitado por el contratista Henri Barrientos Quispe, concluye en que corresponde ampliar el plazo del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de una (01) Institución Educativa del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho", en consecuencia recomienda, se efectúe la adenda al contrato N°0137-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, por el monto de S/.25,520.00, considerando que la misma se encuentra en potestad de la Entidad al no superar el 14.5% del monto contractual;

Que, sin embargo en la controversia surgida entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio San Miguel (ejecutor de obra), respecto a la aprobación de las solicitudes de ampliaciones de plazo N°s 03, 04, 06; en el sétimo acuerdo conciliatorio total del Acta de Conciliación N°036-2016-CCY/AYAC, de fecha 31 de mayo de 2016, el contratista se obliga asumir el pago los mayores gastos generales del servicio de Supervisión producto de las ampliaciones de su servicio, los cuales serán deducidos en la liquidación de obra a efectos del pago en favor del Supervisor de Obra;

Que, en atención a la carta N°014-2016-GRA/GRI-SGyL/HBO, sobre solicitud de ampliación de plazo N°01, se emite el informe N°218-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, concluyendo que en atención a la solicitud de ampliación de plazo; y considerando las actuaciones que se han realizado, las mismas que obran en el expediente se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo, en consecuencia corresponde elaborar la adenda correspondiente al contrato N°0137-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en el extremo de la cláusula quinta y sexta; respecto del plazo de ejecución del servicio deberá ampliarse por un periodo de 104 días calendario; y respecto al monto contractual debe establecerse adicionalmente la suma de S/.25,520.00 Soles, por concepto de mayores gastos generales; y en mérito



del Acta de Conciliación N°036-2016-CCY/AYAC, de fecha 31 de mayo de 2016, el pago será asumido por el Consorcio San Miguel;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a través de Oficio N°1646-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 17 de octubre de 2016, remite el Informe Técnico N°001-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, concluye afirmando que corresponde la elaboración de la adenda para modificar el contrato N°0137-2014-GRA-SEDE CENTRAL, respecto plazo, ampliar por un periodo de 104 días calendario; y respecto al monto contractual por la suma de S/.25,520.00 Soles, el cual será asumida por el contratista Consorcio San Miguel, en mérito al Acta de Conciliación N°036-2016-CCY/AYAC, en el cual el contratista ejecutor de obra se obliga a asumir el gasto por el servicio de supervisión, el mismo que debe ser deducido en la liquidación de obra para cumplir con el pago a favor del Supervisor;

Que, a través de Oficio N°1721-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite la conformidad para la elaboración de la adenda correspondiente para modificar el plazo y el monto dentro del contrato N°0137-2014-GRA-SEDE CENTRAL, haciendo la precisión que el monto a pagar por concepto de los mayores gastos generales en favor del supervisor de obra es de S/.25,520.00 Soles, correspondiente al 14.5%, sin embargo el pago de este monto será asumido por el Consorcio San Miguel;

Que, mediante Oficio N°878-2016-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de noviembre de 2016, respecto a la suscripción de la adenda para modificar el plazo en mérito a lo solicitado por el contratistas Henri Barrientos Quispe y el Acta de Conciliación N°036-2016-CCY-AYAC, emite opinión favorable para la suscripción de la adenda correspondiente para la ampliación de plazo por un periodo de 104 días calendario y por el monto adicional de S/.25,520.00, para lo cual debe considerarse que el pago a realizar en favor del supervisor de la obra "Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de las Obras en Cinco (05) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Parinacochas – Región Ayacucho" debe ser deducido del pago al contratista Consorcio San Miguel en el momento de realizar la liquidación de obra;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S.138-2012-EF, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes caso: 1.- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las siguientes garantías que hubiere otorgada. 2.- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3.- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S.138-2012-EF, en su cuarto párrafo establece que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal, lo que debió efectivizarse automáticamente cuando se aprobaron las ampliaciones de plazo en favor del Consorcio San Miguel.



En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, D.L.1017, D.S.184-2008-EF y su modificatoria, Resolución Ejecutiva Regional N°564-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N°01 para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de las Obras en Cinco (05) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Parinacochas – Región Ayacucho”, por un periodo de 104 días calendario; como consecuencia de las ampliaciones de plazo aprobadas para la ejecución de obra N°01 por un periodo de 22 días calendario, ampliación de plazo N°02 por un periodo de 39 días calendario, ampliación de plazo N°06 por un periodo de 31 días calendario y ampliación de plazo N°07 por un periodo de 12 días calendario, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Liquidación del contrato de Obra: “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Una (01) Institución Educativa del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Parinacochas”, **DEDUZCA**, el monto de S/.25,520.00 (Veinticinco Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles) en cumplimiento del séptimo acuerdo total del Acta de Conciliación N°036-2016-CCY-AYAC, suscrito entre el Gobierno Regional Ayacucho y Consorcio San Miguel para el pago de los mayores gastos generales del Servicio de Supervisión.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Consultor Henri Barrientos Quispe, Consorcio San Miguel, Comité de Liquidación del Contrato de la Obra: “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Una (01) Institución Educativa del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Parinacochas – Región Ayacucho”, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CAIRO CASTRO
GERENTE